



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 06 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2025 14:27:12 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el escrito de fecha 2 de enero del 2025, presentado por el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.**- Mediante el documento del visto, el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por motivos de salud del 26 al 27 de diciembre del 2024, al haber sido atendido en emergencia del Seguro Social de Salud Essalud-Cusco, para lo cual adjunta la constancia de atención, solicitud de interconsulta de 26 de diciembre de 2024, suscrita por el médico cirujano Pochuanca Ccama Julio Percy con CMP N° 035352, con fecha 26 de diciembre de 2024, consignándose que el paciente debe retornar el 27 de diciembre del 2024 por falta de neurocirujano; el certificado de incapacidad temporal para el trabajo Formulario 8003-I suscrito por el doctor Joel Ortega Tito, con CMP N° 48463 y RNE 37794 en la especialidad de cirugía general y laparoscópica, quien expone que tras la evaluación del juez recurrente, se le otorga descanso médico por dos (2) días, del 27 al 28 de diciembre del 2024. Asimismo, adjunta a su solicitud los resultados de imagenología de fecha 26 de diciembre del 2024, emisión del CIT, y dos recetas médicas de fechas 26 y 27 de diciembre de 2024.

**Tercero.** - En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.** - Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

**Quinto.** - En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.** - En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

**Séptimo.** - Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

**Octavo.**- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud, se advierte que el magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo se encontró delicado de salud, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, desde el día 26 de diciembre de 2024, día que fue atendido por emergencia del Essalud en la ciudad de Cusco, en la especialidad medicina general; por ello corresponde amparar la licencia con goce de haber por cita médica a favor del magistrado recurrente por el referido día; sumado a ello, y conforme obra en la solicitud de interconsulta anexa al presente expediente, el magistrado tuvo que retornar el 27 de diciembre del 2024, fecha en la que se le otorgó descanso médico por dos días del 27 al 28 de diciembre del 2024; siendo así, corresponde también amparar la solicitud en dicho extremo con eficacia anticipada por los días 27 y 28 de diciembre del 2024, precisándose que el otorgamiento de la licencia debe ser por dicho periodo de tiempo, el cual fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y no solo por el 27 de diciembre del 2024. Por otra, este despacho debe precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 002345-2024-P-CSJAN-PJ del 26 de diciembre del 2024, se dispuso encargar -en vía de regularización- el juzgado que dirige el magistrado recurrente desde el día 26 de diciembre del 2024 hasta la reincorporación del mismo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Conceder licencia** con goce de haber por motivos de salud –cita médica– en **vía de regularización** a favor del magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada al día **26 de diciembre del 2024**.

**Artículo Segundo. - Conceder licencia** con goce de haber por motivos de salud en **vía de regularización** a favor del magistrado Jorge Alberto Montesinos Pezo, juez del Juzgado Penal Unipersonal en adición al Juzgado Penal Liquidador de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por los días **27 y 28 de diciembre del 2024**.

**Artículo Tercero. - Poner** la presente resolución en conocimiento del magistrado recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mgm

